



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 196-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 906-2022-PPM/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; la Resolución de Sub Intendencia N° 676-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, de fecha 08 de noviembre de 2018, emitido por el Sub Intendente de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; Resolución de Intendencia N° 1282-2021-SUNAFIL/ILM, de fecha 13 de agosto de 2021, emitido por la Intendencia de Lima Metropolitana - SUNAFIL; el Memorando N° 769-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° 1076-2022-OPP/MVES, de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo al Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su Artículo 17° numeral 17.2 respecto a la Gestión de Pagos que: **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;**

Asimismo, el numeral 17.3 del Artículo 17° del cuerpo legal mencionado regula que: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, con Memorando N° 906-2022-PPM/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública Municipal comunica que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, mediante Requerimiento de Pago N° 7211-2022-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC, de fecha 12 de diciembre del 2022, requiere a la Municipalidad de Villa El Salvador a fin que dentro del término de 03 días hábiles se cumpla con la cancelación de la deuda total equivalente a la suma de S/ 11,680.47 (Once Mil Seiscientos Ochenta con 47/100 soles), por concepto de multa como consecuencia de la culminación del procedimiento administrativo sancionador, evitando un reporte negativo en las centrales de riesgo, así como el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 196-2022-OGA/MVES

inicio de acciones coactivas como la traba de embargos a través de secuestro de bienes (captura de vehículos de su propiedad), retenciones bancarias, embargos en forma de inscripción a través de Registros Públicos, incrementando así la deuda exigible producto de la aplicación e gastos y costas procesales;

Que, con Resolución de Sub Intendencia N° 676-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, de fecha 08 de noviembre de 2018, la Sub Intendencia de Resolución 3 de la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, resuelve sancionar a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con una multa ascendente a la suma de S/ 11,060.00 (Once mil sesenta con 00/100 Soles) por haber incurrido en las infracciones descritas en el Cuadro N° 1; dispone que el monto de la multa, más los intereses de ley, de ser el caso sean depositados en la cuenta corriente N° 0068-337089 del Banco de la Nación, bajo apercibimiento de que se siga la acción por la vía coactiva, debiendo comunicar, presentando copia del respectivo comprobante de pago;

Que, con la Resolución de Intendencia N° 1282-2021-SUNAFIL/ILM, de fecha 13 de agosto de 2021, la Intendencia de Lima Metropolitana – SUNAFIL, resuelve declarar Infundada el recurso de apelación interpuesta por la Municipalidad de Villa El Salvador (...), asimismo, CONFIRMA la Resolución de Sub Intendencia N° 676-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, que impone la sanción a esta Entidad Edil por la suma de S/ 11,060.00 (Once Mil Sesenta con 00/100 Soles);

Que, con Memorando N° 769-2022-UT-OGA/MVES, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Unidad de Tesorería, a solicitud de esta Oficina General, remite la actualización de la liquidación de la Multa Administrativa en relación al Expediente Sancionador N°2895-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3, calculada para su cancelación los días 03, 04 ó 05 de enero de 2023, según siguiente detalle:

FECHA	N° DE LIQUIDACION	IMPORTE S/
03-01-2023	001-0000002392-2022	11,753.46
04-01-2023	001-0000002393-2022	11,756.78
05-01-2023	001-0000002394-2022	11,760.10

Que, con Memorando N° 1076-2022-OPP/MVES, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación presupuestal mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 7802, por el importe total de **S/ 11,753.46 (Once mil setecientos cincuenta y tres con 46/100 Soles)** para el pago de la liquidación de la Multa Administrativa en relación al Expediente Sancionador N°2895-2016-SUNAFIL/ILM/SIRE3;

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	3.999999	SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIV.FUNCIONAL	006	GESTION	
GPO.FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO	
META	0031	OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	
FTE.FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	08	IMPUESTOS MUNICIPALES	
ESPECIFICA	2.5.4.1.3.1	MULTAS	S/ 11,753.46

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera el **SIAF**, el encargo interno con la certificación de crédito N° 7802-2022 por el importe **S/ 11,753.46 (Once mil setecientos cincuenta y tres con 46/100 Soles)**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441;





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 196-2022-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de **S/ 11,753.46** (Once mil setecientos cincuenta y tres con 46/100 Soles) a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, para el pago de la multa interpuesta mediante Resolución de Sub Intendencia N° 676-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, confirmada con Resolución de Intendencia N° 1282-2021-SUNAFIL/ILM, la cual resuelve sancionar a la Municipalidad de Villa El Salvador, con una multa ascendente a la suma de S/ 11,060.00 (Once Mil Sesenta con 00/100 Soles), más el monto de S/ 693.46 (Seiscientos noventa y tres con 46/100 Soles), referente a la Liquidación de deuda actualizada al 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de **S/ 11,753.46** (Once mil setecientos cincuenta y tres con 46/100 Soles) a favor de la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL**, para el pago de la multa interpuesta mediante Resolución de Sub Intendencia N° 676-2018-SUNAFIL/ILM/SIR3, confirmada con Resolución de Intendencia N° 1282-2021-SUNAFIL/ILM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE TRASLADO A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, el contenido de la presente resolución administrativa para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que una copia de los actuados pase a la **SECRETARÍA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS** a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, de ser el caso.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la Publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

